

## **INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES RELATIVO AL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS CORRESPONDIENTES AL CERTAMEN DE TEATRO ESCOLAR DE LA COMUNIDAD DE MADRID.**

El presente informe se emite en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 26.5 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

### **I.- COMPETENCIA**

La Comunidad de Madrid según el artículo 29.1 del Estatuto de Autonomía tiene la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, señala en su parte expositiva que, para garantizar una formación adecuada es necesario proporcionar una formación integral que se centre en el desarrollo de las competencias y que incorpore, por una parte, en su justa medida componentes formativos asociados a la comunicación, a la formación artística, a las humanidades, a las ciencias y la tecnología y a la actividad física y, por otra, en la medida en que avanza la escolaridad, proporcione la formación básica imprescindible para seguir formándose.

El Decreto 61/2022, de 13 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo de la Educación Primaria, determina entre sus objetivos el de utilizar diferentes representaciones y expresiones artísticas e incluye una referencia expresa al teatro como medio para la interacción social. Asimismo, el Decreto 65/2022, de 20 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria, establece que para abordar la cultura artístico-expresiva contemporánea podrían emplearse técnicas expresivas concretas (como la improvisación, la mímica o la pantomima), así como el teatro.

Mediante la Orden 3680/2015, de 1 de diciembre, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, se aprobaron las bases reguladoras del certamen de teatro escolar de la Comunidad de Madrid. Dicha orden fue

modificada posteriormente por la Orden 1185/2016, de 15 de abril, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, por la Orden 384/2017, de 13 de febrero, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, y por la Orden 3273/2021, de 3 de noviembre, de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía.

Procede ahora dictar una nueva orden, que derogue la citada Orden 3680/2015, de 1 de diciembre, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, y que aglutine las múltiples modificaciones de las bases reguladoras que se han realizado a lo largo de estos años e incorpore como una de sus modalidades la de teatro inclusivo cuya convocatoria hasta la fecha, se diferenciaba de la de teatro escolar estando regulada por la Orden 470/2019, de 19 de febrero, de la Consejería de Educación e Investigación, por la que se aprobaron las bases reguladoras del certamen de teatro inclusivo de la Comunidad de Madrid.

El titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades es el competente para la aprobación de la orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid. Igualmente resulta competente en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

De acuerdo con lo establecido en artículo 4.1 d) del Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en relación con el Decreto 236/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, le corresponde a la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza la coordinación y el desarrollo de concursos, certámenes y otras actividades dirigidos al alumnado que contribuyan a complementar y desarrollar el currículo, así como la gestión de convocatorias de ayudas económicas y premios a alumnos, centros educativos y docentes y a profesionales para el desarrollo de acciones o programas vinculados al ámbito educativo.

En consecuencia, deben ser informados favorablemente los aspectos competenciales relativos a la aprobación de este proyecto.

## II.- OBJETO.

El proyecto de orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras del certamen de teatro escolar de la Comunidad de Madrid, con el fin de aglutinar en una sola norma las distintas modificaciones que había sufrido la Orden 3680/2015, de 1 de diciembre, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, e incluir como una de sus modalidades la de teatro inclusivo, la cual había tenido hasta la fecha una regulación y convocatoria independiente.

## III.- PROCEDIMIENTO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.5 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, la iniciación del procedimiento de elaboración de esta norma de carácter reglamentario se ha llevado a cabo por la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza.

Este proyecto no ha sido sometido al trámite de consulta pública previsto en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, de Gobierno, por tratarse de un proyecto de orden que carece de impacto significativo en la actividad económica, ya que es un certamen voluntario, destinado a un número reducido de centros y no impacta en la actividad económica de los centros escolares.

En cuanto al trámite de audiencia e información pública previsto en el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, hay que tener en cuenta que éste sólo debe evacuarse cuando la disposición afecte a derechos e intereses legítimos de las personas. En el presente caso no puede considerarse que los beneficiarios de estas ayudas puedan tener un interés legítimo en percibirlos, sino más bien una expectativa de derecho, por lo que no concurre uno de los presupuestos requeridos para que resulte exigible dicho trámite de audiencia e información pública.

Al proyecto se acompaña la correspondiente memoria del análisis de impacto normativo, en la que se explica la oportunidad de la propuesta, el contenido, análisis jurídico y la adecuación al orden de distribución de competencias. Asimismo, hace referencia a los posibles impactos de su aprobación.

Se adjunta a la memoria, el resumen ejecutivo al que se refiere el Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, que regula la memoria del análisis de impacto normativo.

De acuerdo con los artículos 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 4(bis) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, mediante Orden 1025/2023, de 28 de marzo, se ha aprobado el plan estratégico de la Viceconsejería de Política Educativa para los ejercicios 2023, 2024 y 2025, en los que se incluye este certamen de teatro escolar.

Resulta necesario indicar que la aplicación de estas bases reguladoras no tiene impacto presupuestario. Serán las respectivas convocatorias las que determinen el crédito presupuestario aplicado, dentro de los límites establecidos por las respectivas leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid. No obstante, el contenido económico de los expedientes de aprobación de las bases reguladoras requiere intervención previa de las mismas, todo ello de conformidad con el artículo 9.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 12.3 a) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.g) del Decreto 85/2002, de 23 de mayo, por el que se regulan los sistemas de evaluación de los servicios públicos y se aprueban los Criterios de Calidad de la Actuación Administrativa en la Comunidad de Madrid, se ha remitido el proyecto de orden a la Dirección General de Transparencia y Atención al Ciudadano, que en fecha 11 de agosto de 2023 emitió informe con dos observaciones, que se han tenido en cuenta en el proyecto de orden.

En virtud de lo dispuesto en el apartado 3.f) del artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, se recoge un apartado que analiza el impacto por razón de género y de conformidad con el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres se ha solicitado informe a la Dirección General de Igualdad, habiendo sido emitido con fecha 16 de agosto de 2023, indicando que se aprecia un impacto neutro por razón de género y que, por tanto, no se prevé que incida en la igualdad de efectiva entre mujeres y hombres.

Asimismo, respecto al impacto de la norma en la infancia, familia y adolescencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en la

disposición adicional novena de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas y en el artículo 47 de la Ley 4/2023, 22 de marzo, de Derechos, Garantías y Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid, se ha solicitado informe a la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad, que ha sido emitido con fecha 14 de agosto de 2023, en el que estima que es susceptible de generar un impacto positivo en materia de familia, infancia y adolescencia, en la medida que posibilita incentivar la actividad teatral y favorecer la constitución de agrupaciones de teatro en los centros educativos como un medio para promover la dimensión estética, la mejora de las competencias básicas, el desarrollo de las capacidades de los alumnos, la integración del individuo en el grupo y la relación más estrecha del entorno familiar con el propio centro, favoreciendo la lectura y la comprensión de textos literarios, mejorando la expresión oral y permitiendo la colaboración de alumnos, profesores y familias en la consecución de objetivos comunes.

También se ha solicitado el preceptivo informe de impacto por razón de orientación sexual e identidad y expresión de género, la Dirección General de Igualdad, conforme a la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid y la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBifobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid, que ha sido emitido con fecha 10 de agosto de 2023, en el que se aprecia un impacto nulo por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género.

Se ha solicitado también informe a la Dirección General de Trabajo en relación con el artículo 2.3 del Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid en materia de bases reguladoras de las mismas, que el 11 de agosto de 2023 ha informado favorablemente la solicitud de no incluir criterios de creación de empleo estable como criterio preferente de adjudicación al considerar que la valoración de criterios de empleo estable en los términos establecidos en el Decreto 222/1998 podría perjudicar la consecución de los objetivos de la subvención.

Conforme a las funciones asignadas a la Delegación de Protección de Datos de esta Consejería de Educación, Ciencia y Universidades por el artículo 39 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y el artículo 36 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de

Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, ha emitido informe favorable sobre la adecuación a la normativa de protección de datos con fecha 9 de agosto de 2023.

Finalmente, se solicita informe de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1 a) de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid.

#### **IV.- CONTENIDO**

El proyecto de orden por el que se aprueban las bases reguladoras del certamen de teatro escolar de la Comunidad de Madrid, contiene una parte expositiva, 20 artículos, una disposición adicional única, y una disposición final única.

A lo largo del articulado se hace referencia al objeto, régimen jurídico, destinatarios, requisitos de los beneficiarios, modalidades de participación, convocatoria, financiación, presentación de las solicitudes, procedimiento, de instrucción, criterios de adjudicación, jurado, cuantía y forma de pago, compatibilidad, resolución del procedimiento, obligaciones del beneficiario y régimen de control y certificación.

Por último, la disposición adicional única hace referencia al tratamiento de datos personales y la disposición final única a la entrada en vigor.

De acuerdo con lo expuesto, se considera que la tramitación del proyecto de orden es adecuada y se ajusta a la normativa vigente.

Madrid, a fecha de firma

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA